

## Sumario

[26 anuncios]

### Administración Local

---

#### Ayuntamientos

##### - **Aguadulce**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicóloga

##### - **Albaida del Aljarafe**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

##### - **Arahal**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Jardinero, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Modificación de la relación de puestos de trabajo
- Nombramiento de personal eventual
- Modificación de la composición de las comisiones informativas municipales
- Aprobación inicial de la modificación del reglamento para el servicio y administración del cementerio municipal de «San Gabriel»

##### - **Brenes**

- Aprobación definitiva del establecimiento del sistema de compensación y bases de actuación del sector ARI-13

##### - **Camas**

- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

### - **Coria del Rio**

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana RUA6 del sector S.A.U. R/2-AR2
- Aprobación inicial del estudio de detalle de la manzana RUA7 del sector S.A.U. R/2-AR2

### - **Fuentes de Andalucía**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

### - **Lantejuela**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024

### - **Montellano**

- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación

### - **Las Navas de la Concepcion**

- Oferta de empleo público 2023

### - **Peñaflor**

- Bases y convocatoria para la provisión, mediante personal laboral temporal, de una plaza de Administrativo de Administración Financiera y constitución de bolsa de trabajo

### - **Santiponce**

- Designación de representante en las entidades Ruta Bética Romana S.L. y Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana
- Régimen de dedicación y retribuciones de nuevo miembro de la Corporación
- Nombramiento de personal eventual
- Encomienda de gestión administrativa y económica de proyectos del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023-2026 a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe
- Aprobación inicial de modificación en el presupuesto general del ejercicio 2024

- Nombramiento de personal eventual

## - Sevilla

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

- Extracto número 148515 de la resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria del XIV Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado 2024 (BDNS código 737225)

## - Tocina

- Corrección de errores en la publicación de la aprobación definitiva del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales 2024

## - Utrera

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Administrativo de Administración General

## Otras Entidades Locales

### - Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud para la conducción de autotaxi del primer trimestre de 2024



D. JOSE RAMÓN MONTAÑO FLORES , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE ( SEVILLA )

HAGO SABER: Que con fecha 02 de Enero de 2024 se ha dictado Resolución n.º 975/2023 en relación al nombramiento como Personal Laboral fijo de la aspirante Dª Lucia Mata Sanchez con DNI nº , \*\*3409\*\*\* dentro del proceso selectivo para la provisión de plaza de Psicóloga del Ayuntamiento de Aguadulce ( SEVILLA ) , Grupo A, Subgrupo A-1 mediante el sistema de concurso, turno libre( Proceso extraordinario de Estabilización de Empleo temporal Ley 20/2021 de 28 de Diciembre .-

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Documento firmado electrónicamente

El Alcalde Presidente

Jose Ramón Montano Flores (1 de 1)  
 Alcalde-Presidente  
 Fecha Firma: 02/01/2024  
 HASH: c3a9802d460469f6d4654eacef3b09b



Cod. Validación: 5RXWR4QJ9F9JFZKEYTAWYINGD  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, de fecha 9 de diciembre de 2023, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación resumido por Capítulos, así como la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, que fue aprobada junto con el Presupuesto.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2024	Porcentaje
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	1.726.227,01	67,88 %
<b>II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS</b>	688.826,34	27,09 %
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	6.500,00	0,26 %
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	51.391,81	2,02 %
<b>V</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	8.000,00	0,31 %
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.480.945,16</b>	<b>97,56 %</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	19.380,00	0,76 %
<b>VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	1.268,00	0,05 %
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.648,00</b>	<b>0,81 %</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	15.000,00	0,59 %
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	26.512,20	1,04 %
	<b>C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>41.512,20</b>	<b>1,63 %</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>2.543.105,36</b>	<b>100,00 %</b>

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS 2024	Porcentaje
<b>I</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	913.345,95	35,91 %
<b>II</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	13.405,90	0,53 %
<b>III</b>	<b>TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	134.422,79	5,29 %
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	1.461.517,73	57,47 %
<b>V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	5.469,54	0,22 %
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2.528.161,91</b>	<b>99,41 %</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	15.000,00	0,59 %
	<b>C) ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>15.000,00</b>	<b>0,59 %</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>2.543.161,91</b>	<b>100,00 %</b>

## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cod. Validación: 5NESLMD2LNX3QYCF2NH673N  
 Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 03/01/2024  
 HASH: 370f855589d512e0a874556699121e6b7f





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### PLANTILLA DE PERSONAL 2024

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>				
FUNCIONARIOS	PLAZAS	GRUPO	COMP.DESTINO NIVEL/CUANTÍA	COMP.ESPECÍFICO CUANTÍA
Policía Local	2	C1	22 / 607,05 €	1.111,53 €
Policía Local	2	C1	18 / 470,09 €	1.111,53 €
Secretaria - Interventora	1	A1	30 / 1.153,46 €	1.836,45 €
Vicesecretaria-Interventora	1	A1	30 / 1.153,46 €	1.836,45 €
Administrativo Secretaría	1	C1	17 / 443,34 €	338,29 €

<b>PERSONAL LABORAL</b>	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS
Arquitecto Técnico	1
Oficial Administrativo de Oficina Técnica	1
Limpiadora de Edificios	2
Peón de Limpieza	2
Oficial de Albañilería	2
Peón de Albañilería	5
Personal de Mantenimiento	1
Oficial de Limpieza Viaria	1
Operario de Limpieza Viaria	1
Oficial de Jardinería	1
Monitora Sociocultural	1
Educadora Social	1
Psicóloga	1
Auxiliares del SAD	3
Auxiliares del SAD Ley de Dependencia	6
Asesora Jurídica del PIM	1
Agente de Igualdad del PIM	1
Trabajadora Social	2
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1
Educadora de Escuela Infantil	7
Directora de Escuela Infantil	1
Bibliotecaria	1
Agente de Dinamización Juvenil	2
Monitor Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Monitora de Gimnasio	1
Dinamizadora de Guadalinfo	1
Técnico Adjunto a Alcaldía	1
Oficial Administrativo	2

Cod. Validación: 5NESLMD2LN3QYCF2N46Y73N  
 Verificación: <https://albadidaljarafe.sej.es/electronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cod. Validación: 5NESLMD2LNX3QYCF2NH6Y73N  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



# Ayuntamiento de Arahal

## ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)  
 Alcaldesa - Presidenta  
 Fecha Firma: 29/12/2023  
 HASH: e1317c370a6d6e563e6e80de155d0



### Expediente N.º: 1622/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

**Procedimiento:** Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, tres plazas de jardinero/a correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Jardinero/a, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Asunto:** Listado Provisional Admitidos y Excluidos

### EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 27 de diciembre de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO N° 2023-3490

**RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE TRES JARDINEROS/AS CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA PROFESIONAL JARDINERO/A, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.**

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

Cod. Validación: 5ATN4HWD52A53GKTAGNRKJHL4  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





# Ayuntamiento de Arahal

## ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Es por lo que, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de tres plazas de Jardinero/a correspondiente al grupo C, subgrupo C2, categoría profesional de Jardinero/a comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**JARDINERO/A. Grupo C, Subgrupo C2, categoría profesional Jardinero/a. Código 63/74**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
AMARILLO TORRES DAVID	***8269**	EXCLUIDO	NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA
BERMUDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	***6452**	ADMITIDO	
BOHORQUEZ GONZALEZ ANTONIO MANUEL	***9774**	EXCLUIDO	APORTACION TITULO DE ACCESO EXTEMPORANEO (REVERSO ILEGIBLE)
CASTILLERO MADERA ANTONIO	***1864**	EXCLUIDO	1) TITULO DE ACCESO INCOMPLETO 2) NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA
ESQUIVEL LOBATO DANIEL	***5032**	ADMITIDO	
GARCIA AGUILAR ANDRES	***5929**	EXCLUIDO	1) TITULO DE ACCESO INCOMPLETO 2) NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA
GARCIA ANTEQUERA MANUEL	***1869**	EXCLUIDO	NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA
JIMENEZ QUERO JOSE MARIA	***5419**	ADMITIDO	

Cod. Validación: \$ATN4HWD52A53GKTAGNRKJHL4  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





## Ayuntamiento de Arahal

### ALCALDÍA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

LOPEZ BAENA JOSE MANUEL	***9365**	EXCLUIDO	NO SE APORTA TITULO APTO PARA EL ACCESO AL PROCESO
MACHADO PEREZ PEDRO	***0370**	EXCLUIDO	NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA
MUÑOZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***9410**	ADMITIDO	
PEREZ GARCIA DAVID	***0346**	EXCLUIDO	TITULO DE ACCESO INCOMPLETO
VEGA JIMÉNEZ JUAN JOSÉ	***2024**	EXCLUIDO	1) FALTA IDENTIFICACIÓN DE SOLICITANTE 2) NO ACREDITA CUMPLIMIENTO REQUISITO ESPECÍFICO DE LA CONVOCATORIA

**SEGUNDO.-** Hacer constar el plazo de **diez días hábiles**, a computar desde el siguiente a la publicación de la presente, de que disponen los aspirantes para la subsanación de aquellos defectos que de conformidad con las bases resulten subsanables.

**TERCERO.-** Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cod. Validación: 5ATN4HWD52A53GKTAGNRKJHL4  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





# Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

## EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

**HACE SABER:** Que en el punto 26 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Aprobación de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo. Expediente 7310/2023**, cuyo tenor literal se expresa a continuación como Anexo I

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Fdo. Ana María Barrios Sánchez

## ANEXO I

**26. Aprobación, si procede, de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo. Expediente 7310/2023**

### TIPO DE VOTACIÓN: ORDINARIA

- VOTOS A FAVOR: 11 (8 CON AND IU + 3 PP)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 5 (PSOE)
- NO PRESENTES EN LA VOTACIÓN: 1

Cod. Validación: 9ANZ5625KPAZTQ7OCT2L5H2M2  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES Y PARA LA POSTERIOR ELEVACIÓN DEL DICTAMEN A PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, fue aprobada definitivamente mediante Acuerdo Plenario de 20 de julio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 184, de 8 de agosto de 2020, y aplicada en la nómina del mes de septiembre de 2020.

Visto que la misma ha sido modificada mediante Acuerdos de Pleno de 26 de noviembre de 2020, de 3 de diciembre de 2020, de 27 de mayo de 2021, 27 de enero de 2022, 31 de marzo de 2022, 28 de julio de 2022, 1 de diciembre de 2022, 26 de enero de 2023 y 23 de febrero de 2023.

Vista la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Visto que por medio de esta normativa se establece la obligación de implantar un Sistema de Información Interno, para lo cual ha tenido que constituirse un órgano colegiado responsable del citado Sistema de información, formado por los cuatro funcionarios habilitados de carácter nacional con los que cuenta el Ayuntamiento de Arahal.

Resultando que estas nuevas obligaciones y responsabilidades conllevan una especialidad, experiencia o conocimiento no reconocido y valorado actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo, haciéndose necesaria la modificación de la misma en lo relativo a los citados puestos.

Vista la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Visto el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de Arahal, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Corporación Municipal celebrada el día 26 de mayo de 2022, habiendo quedado definitivamente aprobado, una vez superado el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones sin que se produjese ninguna (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 186, de 12 de agosto de 2022).

Visto que corresponde a los Ayuntamientos organizar la forma de prestación de los servicios de la Policía Local, considerando las necesidades y características en cada caso, así como la estructura y capacidad efectiva de la plantilla.

Resultando que existe gran carencia de personal en el Cuerpo de la Policía Local, tras haber acontecido varias jubilaciones y diversos ceses por prestación de servicios en el sector público.

Resultando que con el número actual de efectivos entraña gran dificultad cubrir los servicios mínimos, teniéndose que recurrir en muchas ocasiones a suscribir convenios de colaboración policial con otros municipios.

Cod. Validación: 9ANZ5Z65KPAZTQ7OCT2L5H2M2  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





## Ayuntamiento de Arahál

Plaza de , 1 • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Considerando que es absolutamente necesario y prioritario garantizar adecuadamente la seguridad ciudadana, se plantea, al margen de los cuadrantes de servicios ordinarios, la puesta en marcha de cuadrantes de servicios de disponibilidad policial. De tal modo que siempre quede garantizada la existencia de un mínimo de 3 policías disponibles, que, en caso de ser necesario y según las necesidades del servicio, se incorporarán al turno para el que sean requeridos.

Resultando que el funcionamiento de estos cuadrantes de servicios de disponibilidad policial supondría que cada uno de los miembros de la Policía Local tendría que estar disponible el 50% de su tiempo de descanso, resulta necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en relación al parámetro dedicación del complemento específico de dichos puestos.

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2023, se emite Providencia de esta Delegación de Personal de inicio de expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo.

Visto que, con fecha 18 de octubre de 2023, han sido emitidos dos informes de la Técnica de Nóminas, obrantes en el correspondiente expediente.

Visto que, con fecha 25 de octubre de 2023, ha sido emitido informe por la Técnica de Recursos Humanos, obrante en el correspondiente expediente, y sobre el que el Vicesecretario-Interventor ha emitido nota de conformidad con su contenido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que, con fecha 6 de noviembre de 2023, ha sido emitido informe por la Interventora, obrante en el correspondiente expediente.

Visto que se ha llevado a cabo la preceptiva negociación colectiva a tales efectos, culminando la misma con aprobación de la propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal como consta en el Acta de la Mesa de Negociación de 14 de noviembre de 2023, obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Delegación de Personal eleva a la Comisión Informativa de Asuntos Generales la siguiente propuesta de Dictamen, para su posterior elevación a Pleno:

**PRIMERO.** - Aprobación, si procede, de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, que seguidamente se relaciona:

**1ª) En los puestos de funcionarios habilitados de carácter nacional:**





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Dado que, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha implantado un sistema de información interno.

Habiéndose constituido como órgano responsable del Sistema de información interno un órgano colegiado formado por los cuatro funcionarios habilitados de carácter nacional con los que cuenta el Ayuntamiento de Arahal, éstos van a asumir nuevas obligaciones y responsabilidades, que conllevan una especialidad, experiencia o conocimiento no reconocido y valorado actualmente en la Relación de Puestos de Trabajo, haciéndose necesaria la modificación de la misma en lo relativo a los citados puestos.

Este órgano tendrá que encomendar las funciones de gestión del canal de denuncias a uno de sus miembros, planteándose para ello a la Vicesecretaría-Intervención.

Asimismo, dispone el artículo 8 de la citada Ley 2/2023, que el órgano responsable del Sistema Interno de Información *“deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.”*

En virtud de lo expuesto, la implantación del citado Sistema de Información Interno, va a suponer la modificación de las fichas descriptivas de los puestos de los funcionarios habilitados de carácter nacional, añadiendo en las mismas las nuevas funciones que seguidamente se relacionan:

- En las fichas descriptivas de funciones de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería añadir las siguientes nuevas funciones:
  - Formar parte del órgano colegiado responsable del Sistema de Información Interno, constituido en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  - Iniciar, tramitar y resolver todas las comunicaciones y denuncias que sean canalizadas a través del Sistema de Información Interno.
- En la ficha descriptiva de funciones del puesto de Vicesecretaría - Intervención añadir las siguientes nuevas funciones:
  - Formar parte del órgano colegiado responsable del Sistema de Información Interno, constituido en aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  - Todas las funciones de gestión de las denuncias presentadas a través del Canal de Denuncias habilitado por el Ayuntamiento de Arahal.
  - Iniciar, tramitar y resolver todas las comunicaciones y denuncias que sean canalizadas a través del Sistema de Información Interno.

Cod. Validación: 9ANZ5Z65KPAZTQ7OCT2L5H2M2  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

En virtud de las nuevas responsabilidades y funciones que asumen estos puestos, se propone el aumento de un nivel en el criterio de especialización en los puestos de Secretaría, Vicesecretaría - Intervención, Intervención y Tesorería.

Y el aumento de otro nivel en el criterio relativo a la experiencia en el puesto de la Vicesecretaría-Intervención. Dado que este último es el que asume las funciones de gestión del canal de denuncias.

Por otra parte, y fundamentado en que el órgano colegiado del Sistema de Información Interno deberá contar con todos los medios personales para llevar a cabo su cometido, lo que conllevará una capacidad de mando funcional o indirecto superior al que tenían reconocido los puestos que lo integran, se propone un aumento de 100 puntos más en el parámetro de la especialización de los cuatro puestos, 50 puntos en el parámetro del mando de los cuatro puestos, y de 50 puntos más en el parámetro de la experiencia del puesto de la Vicesecretaría-Intervención.

Lo anteriormente expuesto va a suponer también la modificación de los complementos específicos de los puestos de los funcionarios habilitados de carácter nacional, que seguidamente se resume:

- Puesto de Secretaría:
  - Especialización: sube 100 puntos, con lo que pasaría a 400 puntos
  - En Mando: sube 50 puntos, con lo que pasaría a 150 puntos
- Puesto de Intervención:
  - Especialización: sube 100 puntos, con lo que pasaría a 400 puntos
  - En Mando: sube 50 puntos, con lo que pasaría a 150 puntos
- Puesto de Tesorería:
  - Especialización: sube 100 puntos, con lo que pasaría a 400 puntos
  - En Mando: sube 50 puntos, con lo que pasaría a 150 puntos
- Puesto de Vicesecretaría - Intervención:
  - Especialización: sube 100 puntos, con lo que pasaría a 400 puntos
  - En Mando: sube 50 puntos, con lo que pasaría a 150 puntos
  - En Experiencia: sube 50 puntos, con lo que pasaría a 200 puntos.

Las modificaciones anteriores conllevarían una modificación en el Complemento de Destino de los cuatro puestos, al aumentar los puntos de los primeros cinco parámetros de la Valoración de Puestos de Trabajo, quedando los cuatro puestos con un Complemento de Destino de nivel 30.

Los efectos económicos de las citadas modificaciones retributivas tendrán carácter retroactivo a fecha 5 de octubre de 2023, coincidiendo ésta con la aprobación del Sistema Interno de Información.

Cod. Validación: 9ANZ5Z5KPAZTQ7OCT2L5H2M2  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### 2ª) En los puestos de la Policía Local:

La puesta en marcha de cuadrantes de servicios de disponibilidad policial origina una mayor dedicación de los componentes del Cuerpo de la Policía Local, que pasarían a estar en situación de disponibilidad horaria para el servicio de la policía local el 50% de su tiempo de descanso.

En virtud de lo expuesto, la puesta en marcha de los citados cuadrantes de servicios de disponibilidad policial, va a suponer la modificación de las fichas descriptivas de los puestos integrantes del Cuerpo de la Policía Local, añadiendo en las mismas las nuevas funciones que seguidamente se relacionan:

- En las fichas descriptivas de funciones de los puestos de Jefe de Policía Local, Oficial de Policía, Agente de Policía (Resp. Grupo) y Agente de Policía, añadir la nueva función de:
  - Estar disponible el 50% de su tiempo de descanso, debiendo incorporarse al turno para el que sea requerido, en aras a garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

Ello supone, en consecuencia, cambios en el complemento específico de los distintos componentes del Cuerpo de la Policía Local, en el factor de régimen de dedicación, que quedaría tal como se indica a continuación:

- En los puestos de Oficial de Policía, Agente de Policía (Resp. Grupo) y Agente de Policía: El factor dedicación sube 175 puntos, con lo que pasaría a 325 puntos.
- En el puesto de Jefe de Policía: El factor dedicación sube 100 puntos, con lo que pasaría a 325 puntos.

**SEGUNDO.-** Remitir, en el plazo de 30 días, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, y publicar íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Ana María Barrios Sánchez, en Arahal a fecha de firma electrónica, ante mí, la Secretaria General.

Cod. Validación: 9ANZ5Z5KPAZTQ7OCT2L5H2M2  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





# Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

## EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HACE SABER: Que con fecha 31 de agosto de 2023 esta Alcaldía ha dictado el **Decreto número 2023-2385 de nombramiento de personal eventual Coordinadora de Comunicación y Participación Ciudadana, mandato 2023-2027**, cuyo tenor literal se expresa a continuación como Anexo I

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Fdo. Ana María Barrios Sánchez

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN

**Expediente N.º:** 6964/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Nombramiento de Personal Eventual

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL COORDINADORA DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Vistas las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de Coordinadora de Comunicación y Participación Ciudadana.





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la plantilla de personal de esta Corporación, en la que existe una plaza vacante de personal eventual.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en el punto catorce, de fecha 27 de julio de 2023, en el que se acuerdan las dedicaciones y retribuciones de los concejales, personal eventual, así como las asignaciones a los grupos políticos. (Expediente 6068/2023).

Visto que consta en el expediente anteriormente mencionado informe de la Intervención nº 2023-0180 de fecha 18 de julio de 2023, así como, informe de la Secretaria General nº 2023-0054 de fecha 19 de julio de 2023, en el que marca como órgano competente para su nombramiento a la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, con el Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Artículo 10 de la Ley 53/1986, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Nombrar a Doña Araceli Martín Brenes como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial de Coordinadora de Comunicación y Participación Ciudadana, con las funciones específicas de:

- Asistir a la Alcaldía en la política y estrategia de comunicación corporativa.
- Asesorar y coordinar el gabinete de comunicación.
- Asesorar la comunicación corporativa externa y prestar atención a la comunicación interna
- Orientar en la realización de actividades y espacios de Participación Ciudadana

La retribución bruta anual será de 28.000,00 euros, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

La nombrada personal eventual tendrá derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento.

**SEGUNDO.-** La nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Cod. Validación: 7ZELCPLDQ7XNLL5WS2R73Z675  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**TERCERO.-** Notificar este nombramiento a la interesada, para que en el término de 30 días tome posesión del cargo.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución al Área de Intervención y Recursos Humanos.

**QUINTO.-** Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana María Barrios Sánchez, en Arahal, a fecha de firma electrónica, ante mí, la Secretaria General.



Cod. Validación: 72ELCPLDQ7XNLL5WS2R73Z675  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





# Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

## EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HACE SABER: Que con fecha 15 de noviembre de 2023 esta Alcaldía ha dictado el **Decreto número 2023-3085 de modificación de la composición de las comisiones informativas municipales, según solicitud del grupo municipal del Partido Popular** cuyo tenor literal se expresa a continuación como Anexo I

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

Fdo. Ana María Barrios Sánchez

## ANEXO I

### RESOLUCIÓN

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023-2046 de 19 de julio de 2023, por el que se designa la Presidencia y la adscripción de sus miembros a las distintas Comisiones Informativas Municipales.

Visto el escrito presentado el día 31 de octubre de 2023, registro de entrada 2023-E-RE7167, por don Manuel Alberto Sanromán Montero, en calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular por el cual, y en relación con las Comisiones Informativas de Asuntos Generales, Hacienda y Urbanismo, donde el Grupo Municipal tiene dos miembros, solicita los siguientes cambio de integrantes:

*En la Comisión Informativa de Asuntos Generales:*

Titulares: Eva Medina Cordon  
M. Alberto Sanromán Montero  
Suplente: Rafael Morancho Ruiz





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### En la Comisión Informativa de Hacienda:

Titulares: Eva Medina Cordón  
 M. Alberto Sanromán Montero  
 Suplente: Rafael Morancho Ruiz

### En la Comisión Informativa de Urbanismo:

Titulares: Eva Medina Cordón  
 Rafael Morancho Ruiz  
 Suplente: M. Alberto Sanromán Montero

Por todo ello, esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes, y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, por la presente vengo en **RESOLVER**.

**Primero.** Aprobar la modificación de las referidas Comisiones, quedando como sigue la composición definitiva de las distintas Comisiones Informativas:

#### A) Comisión informativa de Asuntos Generales:

**President e:** El Alcalde o el Concejal en quien delegue.

**Vocales:** 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahal"

Titulares: Doña María Trinidad García Martín  
 Doña Sandra Orozco Moreno  
 Don José Antonio García Ocaña

Suplentes: ---

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)"

Titulares: Don Francisco Brenes Gamboa  
 Doña Marina Ponce Cadenas  
 Doña Marina Escobar Márquez

Suplente: Doña Ana Muñoz Morales

3. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular (P.P.)"

Titulares: Doña Eva Medina Cordón

Cod. Validación: 9MYNUSZEMK3TDC29LDNKRHHNZ  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





## Ayuntamiento de Arahál

Plaza de , 1 • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Don Manuel Alberto Sanromán Montero  
 Suplente: Don Rafael Morancho Ruiz

### B) Comisión informativa de Urbanismo:

**President e:** El Alcalde o el Concejál en quien delegue.

**Vocales:** 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahál"

Titulares: Doña María Trinidad García Martín  
 Doña Sandra Orozco Moreno  
 Don José Antonio García Ocaña

Suplentes: ---

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Socialista Obrero Español" (P.S.O.E.)"

Titulares: Doña Marina Escobar Márquez  
 Doña Ana Muñoz Morales  
 Don Juan Manuel Morilla Guerrero

Suplente: Don Francisco Brenes Gamboa

3. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (P.P.)"

Titulares: Doña Eva Medina Cordón  
 Don Rafael Morancho Ruiz

Suplente: Don Manuel Alberto Sanromán Montero

### C) Comisión informativa de Hacienda:

**Presidente:** El Alcalde o el Concejál en quien delegue.

**Vocales:** 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahál"

Titulares: Doña María Trinidad García Martín  
 Don Juan Carlos Recacha López  
 Don José Antonio García Ocaña

Suplentes: ---

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Socialista Obrero Español" (P.S.O.E.)"

Titulares: Doña Ana Muñoz Morales





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Doña Marina Escobar Márquez  
 Don Jorge Montero ramírez  
 Suplente: Don Juan Manuel Morilla Guerrero  
3. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (P.P.)  
 Titulares: Doña Eva Medina Cordón  
 Don Manuel Alberto Sanromán Montero  
 Suplente: Don Rafael Morancho Ruiz

### D) Comisión Especial de cuentas:

**President e:** El Alcalde o el Concejales en quien delegue.

**Vocales:** 1. En representación del Grupo Municipal "Con Andalucía Izquierda Unida Con Arahal"

Titulares: Doña María Trinidad García Martín  
 Don Juan Carlos Recacha López  
 Don José Antonio García Ocaña

Suplentes: ---

2. En representación del Grupo Municipal "Partido Socialista Obrero Español" (P.S.O.E.)"

Titulares: Doña Ana Muñoz Morales  
 Doña Marina Escobar Márquez  
 Don Juan Manuel Morilla Guerrero

Suplente: Don Jorge Montero Ramírez

3. En representación del Grupo Municipal "Partido Popular" (P.P.)

Titulares: Don Manuel Alberto Sanromán Montero  
 Don Rafael Morancho Ruiz

Suplente: Doña Eva Medina Cordón

**Segundo.** Comunicar esta resolución a los Concejales afectados por la misma, así como a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**Tercero.** Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Ana María Barrios Sánchez, ante mí el





## Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vicesecretario-Interventor en funciones de la Secretaría General.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 9MYNJSZEMK3TDC29LDNKRHHNZ  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





# Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

## EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HAGO SABER: Que en el punto 22 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

### Aprobación inicial de la modificación del Reglamento para el Servicio y Administración del Cementerio Municipal de "San Gabriel" de Arahal. Expediente 5232/2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento Municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

**La Alcaldesa-Presidenta**

Ana María Barrios Sánchez





Expediente nº 2465/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Iniciativa del sistema de Compensación del Sector ARI-13

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**Hace saber:** Que por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de Diciembre de 2023, se aprobó definitivamente el establecimiento del sistema de compensación mediante el procedimiento simplificado, sin necesidad de constituir Junta de Compensación de la Actuación Urbanística denominada “Area de Reforma Interior ARI-13” y las Bases de Actuación.

*Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).*

*En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).*

*El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).*

*Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.*

**EL ALCALDE**

Jorge Barrera García (1 de 1)  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: 91002fccc06a07c52eae43d8313263e4c



Cod. Validación: L0KDFNZKX2A9YPM5P5KQEWW2  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Expte. 10332/2023

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal

Asunto: IIVTNU

**AYUNTAMIENTO DE CAMAS  
ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, en relación con la “Propuesta de la Delegada de Hacienda sobre modificación en la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana”, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, quedando redactada en los siguientes términos:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**Artículo 1. Disposiciones generales.**

*Conforme a lo dispuesto en los artículos 59.2, 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Camas acuerda aprobar la modificación el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con sujeción a los preceptos contenidos en la misma.*

**Artículo 2. Hecho imponible:**

*2.1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

*2.2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.*

*2.3 Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana aquellos que lo sean a los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

**Artículo 3. Supuestos de sujeción y de no sujeción:**

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 713ENMHA33XMKC9R3DPJMT3Q  
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 27/12/2023  
HASH: 2500e17f6b06c4e06bc93404b2a49





**3.1.** No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**3.2.** No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

**3.3.** No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las





operaciones previstas en este apartado.

**3.4.** No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), en los casos que tenga delegadas este Ayuntamiento en dicho Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así mismo, deberá aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 10.2 de ésta Ordenanza (En caso de transmisiones onerosas deberá aportar copia de la escritura, y en el caso de transmisiones lucrativas, declaración del impuesto de sucesiones y donaciones).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### **Artículo 4. Exenciones:**

**4.1.** Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 7T3ENMHA33XMKCX9R3DPJMT3Q  
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

**4.2.** Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.





d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

### **Artículo 5. Sujetos pasivos:**

**5.1.** Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

**5.2.** En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

### **Artículo 6. Base Imponible:**

**6.1.** La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

**6.2.** El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 7T3ENMHA33XMKCX9R3DPJMT3Q  
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 del presente artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el apartado 4 del presente artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

**6.3.** Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40 por 100 respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor





catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

**6.4. Periodo de generación del incremento de valor:**

*El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.*

*En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.*

*En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.*

*Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán los máximos previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

**6.5.** *Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4. de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.*

**Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:**

*Tipo de gravamen:*

**7.1.** *El tipo de gravamen será único, quedando fijado en un 29,37 %.*

**7.2.** *La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen anterior.*

**7.3.** *La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza fiscal.*

**Artículo 8. Bonificaciones:**

**8.1.** *Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que se cumplan cada uno de los siguientes requisitos:*

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 7T3ENMHA33XMKCX9R3DPJMT3Q  
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



- Que la transmisión gravada se refiera a un inmueble en el que en el momento del devengo el sujeto pasivo estuviera empadronado.

- Que éste no sea plenidominario del 50 por ciento o más, o bien o usufructuario en la misma proporción, de otro inmueble distinto al transmitido, y que esté catalogado en Catastro como de uso residencial en el momento del devengo.

Si el sujeto pasivo adquiere del mismo causante o de varios, pero en el mismo protocolo notarial, el pleno dominio y/o la nuda propiedad de más del 50 por ciento de dos inmuebles o más de uso residencial según el Catastro, no tendrá derecho a la bonificación.

- Que se presenten las autoliquidaciones en el plazo establecidos en el artículo 10.2 de esta ordenanza

- Que se solicite la bonificación dentro de dicho plazo y también dentro del mismo se aporten los documentos acreditativos de cumplir los requisitos para disfrutarla.

El requisito de residencia se acreditará mediante certificado histórico de empadronamiento y el de carecer de otra vivienda, mediante certificación catastral a nivel nacional y declaración expresa en modelo oficial.

Si los bienes cuyas transmisiones dieron lugar a las referidas bonificaciones fuesen enajenados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha del devengo, el importe de dicha bonificación deberá ser reintegrado al Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

El plazo para realizar el reintegro a que se refiere el párrafo anterior será el mismo que para la presentación de la autoliquidación por la transmisión que origina dicho reintegro.

**Artículo 9. Devengo:**

**9.1. El impuesto se devenga:**

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

**9.2.** Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas





devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

**9.3.** Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

**9.4.** En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

**Artículo 10. Gestión del Impuesto.**

**10.1** Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación del IIVTNU.

**10.2** Quienes en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estén obligados a relacionarse electrónicamente con éstas, deberán presentar la autoliquidación mediante trámite electrónico.

Quienes no estén obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, también pueden presentar la autoliquidación del IIVTNU mediante el trámite electrónico.

Tanto si la tramitación se realiza de manera electrónica o no, las autoliquidaciones deberán cumplimentarse ajustándose a los modelos oficiales que estén establecidos en cada momento.

**10.3** Del mismo modo todas las autoliquidaciones, se tramiten electrónicamente o no, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En los supuestos en los que la transmisión gravada se haya protocolizado ante notario, será exigible:

<b>Escritura de la transmisión (actual)</b> (obligatoria en todo caso).
<b>Escritura de la adquisición (tít.anterior)</b> (obligatorio si se ha optado por la fórmula del cálculo de la BI por comparación entre valores de transmisión y adquisición o se pide declaración de no sujeción por ausencia de incremento).
<b>Acreditación referencia catastral</b> (obligatorio si no consta en la escritura de transmisión).
<b>Acreditación de la representación</b> (obligatorio cuando no se actúa en nombre propio o no sólo se actúa en nombre propio).





<b>DNI representante</b> (obligatorio cuando no se actúa en nombre propio o no sólo se actúa en nombre propio).
<b>Certificados de empadronamiento y catastrales</b> a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza (obligatorio para todos los sujetos pasivos que hayan aplicado en sus autoliquidaciones la bonificación prevista en dicho artículo).
<b>Declaración Imp. Sucesiones de la adquisición (tít. Anterior) Mod. 660</b> , en caso de adquisición mortis causa (obligatorio si se ha optado por la fórmula del cálculo de la BI por comparación entre valores de transmisión y adquisición, o se pide declaración de no sujeción por ausencia de incremento).
<b>Declaración Imp. Sucesiones de la transmisión (actual) Mod. 660</b> en caso de transmisión mortis causa (obligatorio si se ha optado por la fórmula del cálculo de la BI por comparación entre valores de transmisión y adquisición, o se pide declaración de no sujeción por ausencia de incremento).

b) En los supuestos en los que la transmisión gravada se NO se haya protocolizado ante notario, será exigible:

<b>Documento privado que acredite la transmisión</b>
<b>Acreditación de todas las referencias catastrales</b> (Obligatorio en todo caso)
<b>Escritura de la adquisición (tít. anterior)</b> (obligatorio en todo caso)
<b>Acreditación de la representación</b> (obligatorio cuando no se actúa en nombre propio o no sólo se actúa en nombre propio)
<b>DNI de todos los llamados a la herencia y del representante</b> (obligatorio en todo caso)
<b>Certificados de empadronamiento y catastrales</b> a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza (obligatorio para todos los sujetos pasivos que hayan aplicado en sus autoliquidaciones la bonificación prevista en dicho artículo).
<b>Declaración Imp. Sucesiones de la adquisición (tít. Anterior) Mod. 660</b> , en caso de adquisición mortis causa (obligatorio si se ha optado por la fórmula del cálculo de la BI por comparación entre valores de transmisión y adquisición, o se pide declaración de no sujeción por ausencia de incremento).
<b>Declaración Imp. Sucesiones de la transmisión (actual) Mod. 660</b> en caso de transmisión mortis causa (obligatorio si se ha optado por la fórmula del cálculo de la BI por comparación entre valores de transmisión y adquisición, o se pide declaración de no sujeción por ausencia de incremento).
<b>Certificado de defunción y certificado de últimas voluntades</b> (obligatorios en todo caso)
<b>Testamento</b> , si lo hubiere.

**10.4** Tendrán la consideración de autoliquidaciones incompletas, con las correspondientes consecuencias jurídico-tributarias, todas aquellas a las que falte algún dato obligatorio o documento de aportación igualmente preceptiva.

**10.5** Los sujetos pasivos deberán deterrminar, en el plazo para presentar la





autoliquidación del IIVTNU, si optan por el sistema de determinación de la imponible previsto en el artículo 8.5 de esta ordenanza. A estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición, la transmisión, así como la acreditación de los valores declarados a efecto del IS, si hubo obligación de presentar tal declaración de este tributo de ambos momentos: el que marcó el inicio y el que marca el final del periodo de generación del incremento.. En caso de no aportarse esta documentación obligatoria en los plazos indicados, se entenderá que el sujeto pasivo renuncia de hecho a esta opción, no pudiendo ejercitarla en otro momento.

**10.6** La autoliquidación del impuesto deberá ser presentada y satisfecho su importe en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. La prórroga sólo será admisible si se pide en el plazo de seis meses desde que se produzca el devengo.

**10.7** Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 10, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 5.1 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- La comunicación contendrá como mínimo los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente; D.N.I.: o N.I.F. de éste, y su domicilio; nombre, apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble; referencia catastral; participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen división horizontal.

**10.8** Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que las hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 7T3ENMHA33XMKC9R3DPJMT3Q  
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar autoliquidación por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de aquella.

**Artículo 11. Inspección y Recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 12. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Segundo.** Exponer el acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia .”

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Firmado electrónicamente por el Alcalde,  
D. Victor Manuel Ávila Muñoz

**Ayuntamiento de Camas**

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cod. Validación: 7T3ENMHA33XMKCX9R3DPJMT3Q  
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Ayuntamiento  
de Coria del Río

**ANUNCIO**  
**AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO**

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la entidad DESARROLLOS Y OBRAS BALEARES S.L., con CIF B-16527541, de la manzana RUA6 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla), redactado por los Arquitectos, don Juan Nicolás Báñez García y don Alfonso Juli Daza, de 24 de octubre de 2023.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.coria del rio.es>, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Estudio de Detalle podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Queda suspendido el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle, siendo la manzana RUA6 completa del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla).

*Coria del Río, en fecha de la firma electrónica*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**-MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ-**

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363  
Web: [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es) Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV7WWLY5EFP6WJYCJE4KRIDOE	Fecha	04/12/2023 09:47:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWLY5EFP6WJYCJE4KRIDOE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWLY5EFP6WJYCJE4KRIDOE</a>	Página	1/1





Ayuntamiento  
de Coria del Río

## ANUNCIO

### AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la entidad DESARROLLOS Y OBRAS BALEARES S.L., con CIF B-16527541, de la manzana RUA7 del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla), redactado por los Arquitectos, don Juan Nicolás Báñez García y don Alfonso Juli Daza, de 24 de octubre de 2023.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de **veinte días** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.coria del rio.es>, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el Estudio de Detalle podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Queda suspendido el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Detalle, siendo la manzana RUA7 completa del Sector S.A.U. R/2-AR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria del Río (Sevilla).

*Coria del Río, en fecha de la firma electrónica*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

**-MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ-**

Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 Fax 954770363  
Web: [www.ayto-coriadelrio.es](http://www.ayto-coriadelrio.es) Email:

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Pag. 1

Código Seguro de Verificación	IV7WWLYSDQMJJ047W3Q4F37VM4	Fecha	04/12/2023 09:54:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MODESTO GONZALEZ MARQUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWLYSDQMJJ047W3Q4F37VM4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWLYSDQMJJ047W3Q4F37VM4</a>	Página	1/1





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 02/07/2024  
HASH: 3&2z2627c7ec26bd01b9e9509463b8



FUENTES DE ANDALUCIA

ANUNCIO  
PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO 2024

**DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA).-**

HAGO SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002 de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30-11-2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024**

	INGRESOS	PRESUPUESTO €
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO
.		
	<i>A) O. CORRIENTES</i>	
1	Impuesto directos	2.710.000,00
2	Impuestos indirectos	117.200,00
3	Tasas y otros ingresos	923.090,33
4	Transfer. corrientes	3.598.800,00
5	Ingresos patrimoniales	44.414,24
	<i>B) O. CAPITAL</i>	
6	Enaj.Inversiones. Real	398.100,00
7	Transferencias capital	959.056,37
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTALES INGRESOS</b>	<b>8.762.660,94</b>

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726

Cod. Validación: 6WVX9W1L9QY9Z5ZXTGWA5LKNFZ  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

CAP	GASTOS DENOMINACION	PRESUPUESTO € AYUNTAMIENTO
	<i>A) O. CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal	4.586.202,31
2	Gastos Bienes Corriente	1.939.444,00
3	Gastos Financieros	76.000,00
4	Transferencias corrientes	350.776,44
5	Fondo de Contingencia	25.000,00
	<i>B) O. CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	1.357.156,37
7	Transferencias capital	0,00
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	416.081,82
	<b>TOTALES GASTOS</b>	<b>8.762.660,94</b>

**II.- PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024.**

A. PLAZAS DE FUNCIONARIOS			B. PERSONAL LABORAL			C. PERSONAL EVENTUAL		
Gr	Nº		Gr	Nº		Gr	Nº	
<b>1. Con habilitación nacional</b>			<b>1. Laboral Fijo</b>			<b>1. Laboral</b>		
1.1	Secretario	A1 1	1.1	Educación		1.1	Téc. Ases.	A2 1
1.2	Interventor	A1 1	1.1.1	Monitor Educat.Coordin	A2 2			
1.3	Tesorero	A1 1	1.1.2	Monitor Educativo	C1 3			
<b>2. Sin habilitación nacional</b>			1.1.3 Técnico Jardín Infancia			C1 8		
2.1 Escala Admón. General			1.1.4 Educadora			C1 1		
2.1.1 Subescala Técnica			1.1.5 Psicopedagogo			A1 2		
2.1.1.1 Técnico Admón G.			1.1.6 Limpiadora			E 10		
2.1.2 Subescala Administrat.			1.1.7 Director Guardería			A2 1		
2.1.2.1 Administrativo			1.1.8 Maestro Guardería			A2 1		
2.1.3 Subescala Subalterna			1.1.9 Ayudante cocina			E 1		
2.1.3.1 Conserje			1.2 Cultura					
2.2 Escala Admón. Especial			1.2.1 Técnico de Cultura			C1 1		
2.2.1 Subescala Técnica			1.2.2 Auxiliar Biblioteca			C2 1		
2.2.1.1 Arquitecto Técnico			1.3 Turismo					
2.2.2 Subescala Serv. Espec			1.3.1 Técnico de Turismo			C1 1		

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cod. Validación: 6VNX9ML9QY9Z5XTGWA5LNKFKZ  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

2.2.2.1	Oficial	C1	1	1.4 Deportes					
2.2.2.2	Agente	C1	6	1.4.1 Técnico de Deportes	C1	1			
2.2.3	Servicio Ext. Incendios			1.4.2 Conserje Inst. deportiva	E	1			
2.2.3.1	Cabo Bombero	C2	1	1.4.3 Socorrista Piscina	C2	2			
2.2.3.2	Bombero Conduct.	C2	1	1.4.4 Conserje	E	3			
<b>2.2.4</b>	<b>Personal de Oficios</b>			1.4.5 Operario oficios varios	E	1			
2.2.4.1	Conserje C.P.	E	1	1.4.6 Limpiadora	E	1			
2.2.4.2	Jardinero	E	1	1.5 Urbanismo					
2.2.4.3	Encarg. Jardinero	E	1	1.5.1 Arquitecto	A1	2			
2.2.4.4	Oficial Mantenim.	E	1	1.5.2 Encargado Obras y S.	C2	1			
				1.5.3 Auxiliar Admtvo.	C2	2			
				1.5.4 Especialista de obras	C2	1			
				1.5.5 Limpiadora	E	2			
				1.5.6 Operario maquin. RSU	E	1			
				1.5.7 Operario ofic. var. RSU	E	2			
				1.6 Limpieza Viaria					
				1.6.1 Operario Limp. V.	E	6			
				1.7 Mantenimiento General					
				1.7.1 Oficial de mantenimien.	C2	1			
				1.7.2 Operario Oficios varios	E	2			
				1.7.3 Responsable Almacén	E	1			
				1.7.4 Limpiadora	E	1			
				1.8 Parques y Jardines					
				1.8.1 Operario maquinista	E	1			
				1.8.2 Vigilante Punto Verde	E	1			
				1.8.1 Operario oficios varios	E	1			
				1.9 Asuntos Sociales					
				1.9.1 Coordi. Serv. Sociales	A2	1			
				1.9.2 Técnico de Salud	A2	1			
				1.9.3 Terapeuta ocupacional	A2	1			
				1.9.4 Enfermera	A2	1			
				1.9.5 Trabajadora social	A2	1			
				1.9.6 Auxiliar Ayuda Domici	E	30			
				1.9.7 Coordinador C. Día	A2	1			
				1.9.8 Monitor	C1	2			
				1.9.9 Psicólogo	A1	1			
				1.9.10 Fisioterapeuta	A2	1			
				1.10 Área de desarrollo Local					
				1.10.1 Técn Desarrollo local	C1	1			
				1.10.2 Coord. Guadalinfo	C1	1			
				1.11 Área de Comunicación					
				1.11.1 Técnico Audiovisual	A2	1			
				1.11.2 Técnico de Imagen	C1	1			
				1.11.3 Técnico de Sonido	C2	1			
				1.12 Administración					
				1.12.1 Auxiliar Admtvo.	C2	3			
				1.12.2 Conserje	E	1			
				1.13 Recursos Humanos					
				1.13.1 Tco. Recurso Human	C1	1			
				1.14 Seguridad					
				1.14.1 Guardia Rural	C2	2			
				1.15 Servicios funerarios					

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cod. Validación: 6VNX9M19QY9Z5ZXTGWA5LNFZ  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

			1.15.1 Operario Cementerio	E	1			
			<b>2. Laboral Temporal</b>					
			2.1 Educación					
			2.1.1 Monitor Escolar	C1	3			
			2.2 Turismo					
			2.2.1 Auxiliar Informac. Tur.	C2	1			
			2.3 Deportes y Esparcimiento					
			2.3.1 Conserje Inst. Deport.	E	1			
			2.3.2 Operario Oficios varios	E	3			
			2.4 Mantenimiento General					
			2.4.1 Conserje Edificios e Inst	E	2			
			2.5 Parques y Jardines					
			2.5.1 Operario Oficios varios	E	1			
			2.5.2 Vigilante (Punto verde)	E	1			
			2.6 Servicios Funerarios					
			2.6.1 Operario Cementerio	E	1			
			2.7 Juventud					
			2.7.1 Técnico de Juventud	C1	1			
			2.8 Urbanismo					
			2.8.1 Operario maquin.( RSU)	E	1			
			2.8.1 Operario of. var. ( RSU)	E	1			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica

**El Alcalde-Presidente,**

**Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía**

C/ General Armero, 51, Fuentes de Andalucía. 41420 (Sevilla). Tfno. 954836818. Fax: 954837726



Cod. Validación: 6VNX9ML9QY9Z5ZXTGWA5LKNFZ  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**EDICTO**
**DON JUAN LORA MARTIN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).**
**HACE SABER:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto económico de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024. Tras la preceptiva información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 5 de diciembre de 2023 y tablón de edictos), no se han presentado reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de 15 días expresamente tasado por el artículo 169.1 del TRLRHL, por lo que se considera aprobado definitivamente el mismo, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

CAPITULO	GASTOS
Capítulo 1	1.675.882,06
Capítulo 2	746.314,42
Capítulo 3	14.890,75
Capítulo 4	55.539,27
Capítulo 6	92.400,00
Capítulo 9	40.790,53

**TOTAL PRESUPUESTO GASTOS: 2.625.817,03 euros.**
**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

CAPITULO	INGRESOS
Capítulo 1	790.002,97
Capítulo 2	6.149,54
Capítulo 3	245.526,10
Capítulo 4	1.577.774,39
Capítulo 5	6.363,03
Capítulo 9	1,00

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2.625.817,03 euros.**

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el referido Presupuesto General:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA PARA EL EJERCICIO 2023.**
**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Código Seguro De Verificación	p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/01/2024 10:36:57
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escal a	Subescala	Estado/Situación
Secretaria-Intervención	1	A1	30	FHN (SI).	Secretaria- Intervención	Propiedad
Arquitecto/a Técnico	1	A2	26	A.E.	Técnica	Propiedad
Administrativo/a Contabilidad	1	C1	22	A.G.	Administrativa	Propiedad
Administrativo/a Nominas	1	C1	22	A.G.	Administrativa	Propiedad
Administrativo/a Catastro	1	C1	22	A.G.	Administrativa	Propiedad
Administrativo/a Licencias y Apoyo Secretaria Intervención	1	C1	22	A.G.	Administrativa	Propiedad
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Propiedad
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Propiedad/Segunda actividad
Policías Locales	1	C1	22	A.E.	Servicios Especiales	Vacante
Auxiliar Registro	1	C2	18	A.G.	Administrativa	Propiedad
Auxiliar S.S.	1	C2	18	A.G.	Administrativa	Propiedad
Auxiliar Contabilidad	1	C2	18	A.G.	Administrativa	Propiedad

**PERSONAL LABORAL:**

Denominación de la plaza	Nº	Servicio	Estado/Situación
Oficiales Conductores/as	2	Obras y Servicios	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Asesor/a Servicios Informativos	1	Servicios Generales de Información	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Administrativos/as Generales	2	Administración	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Administrativo/a Biblioteca	1	Biblioteca	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Notificador/a (Tiempo Parcial)	1	Administración	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Arquitecto/a (Tiempo Parcial)	1	Oficina Técnica	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Limpiador/a (Tiempo Parcial)	1	Administración General	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Jardinero/a	1	Obras y Servicios	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Director/a – Educador/a Escuela Infantil	1	Escuela Infantil	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Educador/as Escuela Infantil	3	Escuela Infantil	Vacante/Proceso estabilización por concurso

Código Seguro De Verificación	p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	02/01/2024 10:36:57
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Auxiliares Escuela Infantil	1	Escuela Infantil	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Auxiliares Escuela Infantil	1	Escuela Infantil	Vacante
Trabajador/a Social	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Educador/a Social	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Auxiliar Ayuda a domicilio	5	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Coordinador/a Programa S.S.	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Monitor/a Tiempo Libre (Tiempo Parcial)	2	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Monitor/a Deportivo	1	Deportes	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Monitor/a Cultural	1	Cultura	Vacante/Proceso estabilización por concurso
ADJ	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Auxiliar Administrativo/a Consultorio	1	Administración	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Guarda Colegios	1	Educación	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Centro Guadalinfo	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Asesor/a Juridico/a del PIM (Tiempo Parcial)	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso
Agente de Igualdad del PIM (Tiempo Parcial)	1	Servicios Sociales	Vacante/Proceso estabilización por concurso

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Alcalde, Fdo.: Juan Lora Martin.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Lora Martin	Firmado	02/01/2024 10:36:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p9t6N8mfBi3UAoJFy7iovg==</a>		





### ANUNCIO

#### D. CURRO GIL MÁLAGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

HAGO SABER: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

#### “PUNTO DOS.- APROBACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS CARGOS, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la siguiente

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA”

Visto el acuerdo del Pleno en su sesión organizativa extraordinaria y urgente de fecha 03 de Julio de 2023, en la que en su punto séptimo se acordó el régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el ejercicio de sus cargos, así como la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Vista la Resolución de Alcaldía n.º: 1172/2023, de fecha 20/11/2023, por la que se acuerda modificar la delegación de atribuciones a Concejales delegados durante el mandato 2023-2027.

A la vista de los informes de la Secretaria e Intervención municipal existentes en el expediente, y visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Establecer el régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se relacionan, atendiendo a la diferente complejidad, dificultad técnica, repercusión organizativa y responsabilidad, a favor de los concejales que ostenten los siguientes cargos:

- El cargo de Alcalde-Presidente, que percibirá una retribución anual bruta de 39.204,45 euros (equivalente al 75% del tope que marca la D.A. 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
- El cargo de Concej/a delegado/a de Urbanismo, Hacienda, Vivienda, Obras y Servicios, que percibirá una retribución anual bruta de 31.363,56 euros (equivalente al 80% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).
- El cargo de la Concej/a delegado/a de Turismo, Tradicionales, Recursos Humanos y Seguridad, que percibirá una retribución anual bruta de 27.443,11 euros (equivalente al 70% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uSchVzzHnBIfxwAWeLnqdg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	02/01/2024 09:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uSchVzzHnBIfxwAWeLnqdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uSchVzzHnBIfxwAWeLnqdg==</a>		



Para tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

**SEGUNDO.-** Establecer el régimen de dedicación parcial al 75%, con las retribuciones que a continuación se relacionan, atendiendo a la diferente complejidad, dificultad técnica, repercusión organizativa y responsabilidad, a favor de los concejales que ostenten los siguientes cargos:

-El cargo de Concej/a delegado/a de Educación, Deportes y Transformación Digital, que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

-El cargo de Concej/a delegado/a de Bienestar Social, Cultura, Juventud e Infancia, que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

- El cargo de Concej/a delegado/a de Comercio, Innovación y Desarrollo Empresarial que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

- El cargo de Concej/a delegado/a de Medio Ambiente, que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

**TERCERO.-** Las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva o parcial se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Incrementándose anualmente dicha cuantía en los porcentajes establecidos en los presupuestos generales del estado, siempre y cuando se apruebe el incremento previsto por dicha norma para el personal funcionario.

**CUARTO.-** La eficacia de los presentes acuerdos se producirá desde la fecha en que se adopten, sin perjuicio de su publicación posterior.

**QUINTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, tras un breve debate, se obtiene el siguiente resultado: votan a favor siete (7) de los doce Concejales asistentes: cinco (5) del PSOE y dos (2) de VEPM; y votan en contra cinco (5) de los doce Concejales asistentes: dos (2) de PP y tres (3) de FORO. En consecuencia, queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta por los miembros que legalmente forman la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a fecha firma electrónica.

El Alcalde – Presidente de la Corporación

Dº Curro Gil Málaga

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uSchVzzHnBifxwAWeLnqdg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Curro Gil Malaga	Firmado	02/01/2024 09:34:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uSchVzzHnBifxwAWeLnqdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/uSchVzzHnBifxwAWeLnqdg==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA  
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 1254/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, del tenor literal siguiente:

*Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, el Presupuesto Municipal para el año 2023, junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación.*

*Habiéndose publicado el Presupuesto Municipal para el año 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 101 del 5 de mayo de 2023.*

*No habiendo recibido reclamaciones y/o alegaciones durante 15 días hábiles desde su exposición al público, el acuerdo provisional automáticamente se convierte en definitivo a partir del día siguiente al plazo de finalización de presentación de reclamaciones y/o alegaciones, considerándose definitivamente aprobado el 29 de mayo de 2023.*

*Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.*

*Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.*

*Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.*

*Visto el Acuerdo alcanzado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento sobre los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023, cuya acta fue levantada con fecha 29 de diciembre de 2023.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**RESUELVO**

*Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:*

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/12/2023 18:05:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==</a>		



<b>N.º VACANTES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>JORNADA</b>	<b>SISTEMA PROVISIÓN</b>	<b>DE</b>
1	POLICIA LOCAL	Completa	Oposición	

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Las Navas de la Concepción a 29 de diciembre de 2023.

**EL ALCALDE,**  
Fdo.: **Andrés Barrera Invernón.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	29/12/2023 18:05:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aybJnVBydIK7mkUJLiMxqw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 2 de enero de 2024, número 1, se resuelve lo siguiente:

"Vista jubilación del funcionario que ocupaba la plaza de administrativo de administración financiera de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y que resultó desierto el proceso selectivo celebrado para su cobertura por funcionario interino y siendo extremadamente urgente y necesario su cobertura hasta que sea posible la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público y se realice el procedimiento selectivo del funcionario de carrera que ocupe de manera definitiva dicha plaza.

De conformidad con el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores (*El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima*) y la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (*Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*) y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir mediante personal laboral temporal la plaza de administrativo de administración financiera del Ayuntamiento de Peñaflor y constitución de bolsa de trabajo y aprobar la convocatoria para la selección de personal laboral temporal, con la siguiente redacción:

Código Seguro De Verificación	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR CONCURSO POR PERSONAL TEMPORAL LABORAL DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

**Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable**

1.1 Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza vacante de administrativo de administración financiera, por jubilación de su titular, por personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo, mientras se convoca y selecciona al funcionario que cubrirá en propiedad dicha plaza. Las características de la plaza a cubrir son:

- Número de Plazas: 1.
- Denominación: Administrativo de Administración Financiera
- Grupo: C.

1.2 Legislación aplicable.

Al presente proceso de selección le será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

e) Estar en posesión del título de bachiller, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, o título de superior nivel educativo, en materia relacionada con las funciones a desempeñar, formación profesional de segundo grado o equivalente en materia relacionada con las funciones a desempeñar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen (Tarifa general 7,50 € Tarifa 3,75€ para quienes acrediten discapacidad o encontrarse en situación de demanda de empleo, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen).

**Tercera. Solicitudes**

3.1. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO I de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la Base segunda.
- Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos alegados según la Base sexta.
- Justificante de ingreso de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su contratación, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en su Registro Electrónico o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios.**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, abriéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones y no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Peñaflor, se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

**Quinta. Tribunal Calificador**

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y de al menos un Vocal. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

5.6 El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

**Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios**

6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

6.2 Se valorarán los siguientes méritos:

**A. EXPERIENCIA PROFESIONAL** (máximo de 40 puntos):

A.1. Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,1 puntos.

A.2. Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones públicas, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,05 puntos.

A.3. Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,025 puntos.

**La experiencia profesional ejerciendo labores de contabilidad pública local y empleando programas informáticos para la contabilidad pública local, puntuará el triple de los puntos asignados según los baremos establecidos.**

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

**B. FORMACIÓN** (máximo de 60 puntos):

a) Formación reglada:

**En este proceso selectivo se valorará la titulación presentada para acceder como requisito al procedimiento selectivo.**

Formación Profesional de Segundo Grado ..... 15 puntos

Licenciado/a Universitario/a ..... 30 puntos

Graduado/a Universitario/a ..... 30 puntos

Diplomado/a Universitario/a ..... 20 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Máster Universitario ..... 15 puntos

Especialista o Experto Universitario ..... 15 puntos

Doctorado ..... 15 puntos

b) Cursos, seminarios y jornada:

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas sobre materias relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica.

De 10 a 20 horas ..... 6 puntos

De 21 a 40 horas ..... 7,5 puntos

De 41 a 100 horas, ..... 9 puntos

De 101 en adelante ..... 12 puntos

**Los cursos que versen sobre contabilidad pública local o programas informáticos para la contabilidad pública local, puntuarán el triple de los puntos asignados según las horas establecidas.**

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. No se valorarán los cursos de menos de 10 horas. La puntuación máxima a obtener por cursos de materias transversales (igualdad, idiomas, informática, medio ambiente, prevención de riesgos laborales...) será como máximo de 20 puntos.

6.3 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas por la experiencia y por la formación. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en la formación, de persistir el empate, la mayor calificación en la formación reglada. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

**Séptima. Publicación de las calificaciones, presentación de documentación y nombramiento**

8.1 Finalizada la baremación de los méritos, las puntuaciones otorgadas a los aspirantes serán hechas públicas mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por orden de puntuación. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de contratación a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

8.2 El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3 Una vez aprobada la propuesta de contratación y constitución de la bolsa de trabajo por el Sr. Alcalde, el aspirante seleccionado deberá suscribir su contrato de trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificada su selección para el puesto. Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a ser contratado para el puesto. Si en el plazo de tres días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Código Seguro De Verificación	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Octava. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

**Novena. Bolsa de Trabajo**

Las personas aspirantes que no resulten propuestas para su contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 4 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**Décima. Norma Final**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA)**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**Segundo.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal laboral temporal para una plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

**Tercero.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Solicita:** Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal laboral temporal de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma de la persona solicitante.”

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Código Seguro De Verificación	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**TERCERO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**CUARTO.** Dar cuentas al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que celebre.”

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

*En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.*

Código Seguro De Verificación	Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	02/01/2024 10:36:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Fg64ILVL02Le2XcSfWJjMA==</a>		





## Ayuntamiento de Santiponce

### Expediente 3356/2023

#### Anuncio de Información Pública

Por el presente, se inserta Anuncio de Información Pública, sobre el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2023, incluido en el punto 8º del Orden del Día.

#### **“8º Expediente 3356/2023. Designación de representante en las entidades Ruta Bética Romana S.L y Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana**

##### **“Antecedentes:**

Con fecha 13 de julio de 2023, fue adoptado Acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria, en la que se nombraban a los representantes de órganos colegiados en instituciones y organismos a los que pertenece el Ayuntamiento de Santiponce, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Actualmente, no se han efectuado aun nombramiento de representantes en las entidades RUTA BÉTICA ROMANA S.L, y ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE RUTA BÉTICA ROMANA, resultando preciso proceder a ello por parte de este Ayuntamiento.

A estos efectos, se considera oportuno el nombramiento como representante, de la Concejala D<sup>a</sup> Carolina del Rosario Casanova Román, al ostentar delegaciones en materia de cultura y turismo, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023-1623, de 25 de septiembre. En virtud de cuanto antecede, y considerando la competencia del Pleno para ello, por parte este órgano colegiado se adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Designar a la Concejala-Delegada en materia de Cultura y Turismo, D<sup>a</sup> Carolina del Rosario Casanova Román, como representante en las entidades RUTA BÉTICA ROMANA S.L, y ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE RUTA BÉTICA ROMANA.

**SEGUNDO.** Dar traslado de este Acuerdo a las referidas entidades, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Publicar este Acuerdo en el Portal de Transparencia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y de la página web municipal.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos procedentes.”

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a30a8ec10d1a88ead03dc5c7591c



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a30a8ec10d1a88ead03dc5c7591c



Cod. Validación: 3AYVJH7CSDQEEHEDRECJ4CMYS  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Santiponce

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 3AYWJH7CSDQEEHEDREQJACMYS  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## Ayuntamiento de Santiponce

### Anuncio en el B.O.P de Sevilla

**Resumen: Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la designación de un nuevo cargo con dedicación parcial**

**Expediente 3351/2023**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se inserta anuncio sobre el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, en el que se designa un nuevo cargo con dedicación parcial en este Ayuntamiento, siendo el tenor literal del Acuerdo el siguiente:

Tras haberse constituido la nueva Corporación Municipal para el mandato corporativo 2023-2027, el elevado volumen de asuntos determinó la necesidad de crear distintas concejalías, con el fin de delegar la gestión de determinadas materias en algunos de los concejales que la integran.

Es por ello, que por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1263, de 29 de junio, fueron creadas las citadas Concejalías, y se fueron designados los concejales que asumirían las delegaciones sobre las mismas.

Sin embargo, el elevado volumen de asuntos existentes sobre determinadas materias, y la complejidad que existen sobre ciertos procedimientos, han manifestado la necesidad de incrementar el número de cargos con dedicación dentro del Ayuntamiento, que suponga una mayor implicación en el trabajo de determinadas materias relativas a personal, hacienda, y a la implantación de las nuevas tecnologías en el municipio, para una mayor eficacia y agilidad en la gestión de asuntos.

Estas materias, fueron delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 2023-1263, de 29 de junio, en la Concejala D<sup>a</sup> María Teresa Melgar Ortega, siendo ésta la que se encarga de gestionar estas áreas.

Ello determina la conveniencia de que el nuevo cargo de concejala-delegada, dedique parcialmente su tiempo de servicios para la gestión de los asuntos relativos a las materias que integran tales concejalías, razón por la que se considera pertinente la creación de un nuevo cargo con dedicación parcial.

Por esta razón, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2023, se dispuso la emisión de Informe Jurídico sobre la normativa

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a00a8ec10d1a88ead03dc5c7591c



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a00a8ec10d1a88ead03dc5c7591c



Cod. Validación: 67HG2JXPNKAKTCLC37YXRHY65  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



## Ayuntamiento de Santiponce

aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de dedicación parcial a un miembro de la Corporación, distinto de los que la ostentan en virtud del Acuerdo del Pleno de 13 de julio de 2023.

A la vista del citado Informe emitido con la misma fecha, por la Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que el cargo que ostente las concejalías de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, necesita de una dedicación parcial, con las retribuciones que ello conlleve.

La designación de un nuevo cargo con dedicación parcial en los términos que se propone, se ajusta a la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y las razones expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y a estos efectos, por el Pleno se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Determinar que el cargo de Concejal-Delegado en asuntos relativos a las Concejalías de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 75%, asignándole una retribución de 20.044,50 euros anuales.





## Ayuntamiento de Santiponce

Esta retribución, se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre

**SEGUNDO.** Dar de alta a la concejala que ostente este cargo, D<sup>a</sup> María Teresa Melgar Ortega, en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**TERCERO.** Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santiponce.sedelectronica.es>].

**CUARTO.** Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 67HG2JXPNKAKTCLC37YXRHY65  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



## Ayuntamiento de Santiponce

### Anuncio en el B.O.P de Sevilla

**Resumen: Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la designación de un nuevo puesto de personal eventual**

**Expediente 3352/2023**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se inserta anuncio sobre el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, en el que se designa un nuevo puesto de personal eventual en este Ayuntamiento, siendo el tenor literal del Acuerdo el siguiente:

Habiéndose constituido este Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2023 y considerando que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno de las Corporaciones, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos reservados al personal eventual,

Emitida con fecha 15 de diciembre de 2023, Providencia de Alcaldía, con el fin de que, por Secretaría, se me informe del número y características de los puestos reservados a personal eventual que figuren en la vigente Plantilla de Personal de esta Corporación y/o en la Relación de Puestos de Trabajo, y del régimen jurídico aplicable a este tipo de personal,

Visto el Informe de Secretaría, emitido con fecha 15 de diciembre de 2023, con alusión a la siguiente normativa:

— El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)  
SECRETARÍA GENERAL  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423d008e8c10d1a88ead03dc5c7991c



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423d008e8c10d1a88ead03dc5c7991c



Cod. Validación: 73ZJEEJMEAQZKWX2YKJTYJP  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Santiponce

Considerando la competencia del Pleno para determinar, el número, características y retribución del personal eventual, por este órgano colegiado se adopta el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Determinar la existencia de un puesto reservado a personal eventual incluido en la plantilla del Ayuntamiento para el Presupuesto del ejercicio 2024.

La retribución anual del personal eventual, es de 10.000,00 euros anuales, dividido en 14%.

El desempeño de este puesto será al 50% de la jornada completa.

Las funciones a desempeñar por el personal eventual consisten en la asistencia como secretario/a del Sr. Alcalde, así como la gestión de la comunicación y prensa del equipo de gobierno.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el B.O.P de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y de la página web municipal.

**TERCERO.** Una vez realizado el nombramiento por el Sr. Alcalde, notificarlo a la persona interesada.

**CUARTO.** Dar traslado de este Acuerdo al Área de Intervención, así como de Recursos Humanos, para su conocimiento y a los efectos que sean oportunos.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cod. Validación: 73ZJEEJMEAQZKWX2YKJUTXYJP  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## Ayuntamiento de Santiponce

### Expediente 346/2023

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Por el presente, se inserta anuncio de exposición pública, tras haberse adoptado en Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, Acuerdo de aprobación del **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santiponce y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, para la encomienda de la gestión administrativa y económica de Proyectos del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2023-2026.**

El texto del Convenio, es el que a continuación se transcribe:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE Y MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2023-2026

En Santiponce, a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Ortega Gordón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. María del Pilar Hernández Núñez del Prado.

De otra parte, Doña Isabel Herrera Segura, Presidenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, asistida por la Secretaria-Interventora de la Corporación, Doña Alicia María Hidalgo Trapero,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe entre sus competencias está la de la favorecer y desarrollar la gestión de Programas de Formación y Empleo destinados a mejorar el nivel competencial de los habitantes del Aljarafe con la intención de adaptar a la población a las exigencias laborales que imponen los nuevos retos y necesidades de empleo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Santiponce igualmente, entre sus competencias, tiene la prioridad de favorecer el empleo de los habitantes de su localidad al tiempo que desarrolla programas de formación y empleo para mejorar las posibilidades de incorporación al mercado laboral.

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a00a8ec10b1a88ead03dc5c7591c



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 29/12/2023  
HASH: e423a00a8ec10b1a88ead03dc5c7591c



Cod. Validación: A4EZM75RFFCD5F45WQKGDGCPSC  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Santiponce

**TERCERO.-** Que Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe viene apoyando a los municipios integrantes en ella, en la gestión de los Programas para el Fomento de Empleo Agrario, en la Línea de Planes para el Empleo Estable y Garantía de Rentas.

**CUARTO.-** Que en la convocatoria del Programa para Fomento de Empleo Agrario 2023, Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha solicitado financiación para distintos proyectos presentados y concretamente para el proyecto denominado "REURBANIZACIÓN PARCIAL DE LA CALLE SEVILLA, ENTRE LOS NÚMEROS 32 EN ADELANTE - SANTIPONCE" (Garantía de Rentas) en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2023-0930 del ayuntamiento de Santiponce, de fecha 18 de mayo de dos mil veintitrés del por la que se solicita a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe la subrogación para la presentación y gestión de la solicitud de subvención para este proyecto.

Por todo ello, ambas partes representadas legalmente, considerándose mutuamente con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al efecto, han acordado la celebración del presente Convenio de Colaboración, que dejan formalizado conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y el Ayuntamiento de Santiponce para la gestión administrativa y económica de la obras afectadas en las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023, 2024, 2025 y 2026 siempre que el Ayuntamiento solicite a Mancomunidad su participación en el programa en la Línea de Programa Generadores de Empleo Estable o la subrogación en la misma en el caso de la Línea de Garantía de Rentas.

Con la firma de este Convenio, se da cobertura a la gestión de los proyectos aprobados en la convocatoria PFEA 2023. En sucesivas anualidades, se incorporarán los proyectos afectados en las distintas convocatorias de Fomento de Empleo Agrario para el municipio de Santiponce mediante la realización de un anexo al mismo.

**SEGUNDA.-** Desarrollo de las Acciones

Para el cumplimiento de las acciones que se han de llevar a cabo para la ejecución del Proyecto subvencionado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario se habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El importe final que recoge el Proyecto de Obra en lo referente a mano de obra coincide con las solicitudes de subvención presentadas al SEPE así como con las cantidades que han venido aprobadas en Resolución, si bien el Ayuntamiento de Santiponce ha de cofinanciar las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Indemnizaciones por finalización de contratos, Materiales y Prevención de





## Ayuntamiento de Santiponce

Riesgos Laborales y Servicios Técnicos. Para la convocatoria PFEA 2023, el importe de la aportación para la financiación de las indemnizaciones por finalización de contrato es 2.200,17 €, la aportación para cofinanciación de materiales es 19.348,92 €, mientras que la aportación por cofinanciación de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Técnicos es 3.261,83 €.

- En caso de existir aportaciones municipales, éstas han de ser ingresadas por el municipio con anterioridad al comienzo de la obra, siendo esta circunstancia un requisito para el comienzo del programa.
- El municipio deberá designar a la Dirección de Obras, Jefe de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud. En aquellos casos en los que el municipio disponga de asistencia técnica con Diputación de Sevilla para la Dirección de Obra, Mancomunidad la asumirá.
- La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe se encargará de la contratación del personal y los materiales con la intención de facilitar el normal desarrollo de las obras. Para ello, será necesario disponer de las Resoluciones pertenecientes a las partidas de mano de obra y materiales emitidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Diputación de Sevilla, respectivamente.
- El Ayuntamiento de Santiponce trasladará a Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe las necesidades de personal previa al inicio del procedimiento de contratación que se realice.
- Se entenderá que el proyecto presentado y aprobado por la subvención es el definitivo. Cualquier modificación sustancial del proyecto, siempre que no supongan cambio de objeto o finalidad, se deberán comunicar a la Dirección Provincial del SEPE, previo al inicio de la obra, acompañando el reformado de proyecto.
- El Ayuntamiento se hará responsable de que todos los trabajadores contratados para la realización de la obra permanecerán en el centro de trabajo previsto en el Proyecto Técnico, durante todo el período de ejecución de la misma.
- El Coordinador de Seguridad y Salud se encargará de que todos los trabajadores contratados para desarrollar las acciones contempladas en los proyectos objetos de este convenio dispongan de los equipos de protección individual previstos en el Proyecto de Seguridad y Salud, así como que desarrollen las tareas designadas en el Proyecto de Obra para la categoría profesional contratada.
- Así mismo se garantizará que la maquinaria y los equipos de trabajo cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07-08-1997 y Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan

Cod. Validación: A4EZM75RFFCD5F4SWQKGDPCPS  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





## Ayuntamiento de Santiponce

las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

- En base al Artículo 10 del RD 1627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, más concretamente los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15, el Ayuntamiento deberá durante la ejecución de la obra, garantizar:
  - “el mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza”
  - “La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación”, haciendo especial atención a balizamiento y señalización de obras.
- En todo caso, a la finalización de la ejecución del Proyecto, se deberá aportar un Anexo documental y gráfico de las actuaciones realizadas (antes y después de la misma).

### TERCERA.- Responsabilidad sobre las actuaciones

El Ayuntamiento se hará responsable de las consecuencias que se deriven de la inejecución total o parcial del proyecto debido a una mala gestión por su parte, incluso en el caso de que esta situación conlleve la apertura de un expediente de reintegro por parte de las Administraciones concedentes.

### CUARTA.- Suspensión del Convenio

Cuando se produzcan circunstancias que impidan o incidan sustancialmente en la ejecución de las obligaciones atribuidas a cualquiera de las partes firmantes del mismo, estas quedaran facultadas para exigirse recíprocamente su cumplimiento o, alternativamente para decretar la suspensión temporal de la aplicación del Convenio respecto al proyecto afectado.

### QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio, se podrá constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada entidad y que se reunirá a convocatoria de una de las partes con la intención de analizar aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio.

### SEXTA.- Ámbito Temporal del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2.024, pudiendo prorrogarse de manera expresa por acuerdo de las partes por sucesivos periodos anuales hasta 31 de diciembre de 2027.

### SEPTIMA.- Normativa aplicable





## Ayuntamiento de Santiponce

El presente convenio se regulará en lo no previsto en el mismo, por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y por la restante legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Orden jurisdiccional competente

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente convenio sobre la interpretación y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

NOVENA.- Publicación

De acuerdo a la legislación de procedimiento administrativo común, el Presente Convenio obligará a las partes del mismo desde el momento de su firma, sin perjuicio de que la eficacia ante terceros requiera su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con cuanto antecede, así lo acuerdan y firman

La Presidenta  
Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

El Alcalde-Presidente de  
Ayuntamiento de Santiponce

Fdo. Isabel Herrera Segura

Fdo: Juan José Ortega Gordón

La Secretaria de Ayuntamiento de Santiponce

Fdo. Dña. María del Pilar Hernández Nuñez del Prado.

La Secretaria-Interventora de Mancomunidad Desarrollo y Fomento del Aljarafe

Fdo. Alicia M<sup>a</sup> Hidalgo Trapero

Cod. Validación: A4EZM75RFFCD5F4SWQKGDPCSC  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





## Ayuntamiento de Santiponce

### **Expediente 3229/2023. Proposición: Modificación del nivel de complemento de destino de empleados/as públicos/as, previa ratificación de la urgencia por mayoría simple de los presentes**

#### **Anuncio de exposición Pública**

Por el presente, se inserta anuncio de Información Pública, sobre el Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2023, en el que se aprueba provisionalmente, la inclusión en la Plantilla Orgánica de Personal que acompaña al Presupuesto del ejercicio 2024, el nivel de complemento de destino de los siguientes puestos de trabajo:

- 7 puestos de funcionario de carrera del subgrupo C1: se asciende el nivel del 17, al 19. Asimismo, se asume el compromiso de efectuar una subida progresiva en los próximos ejercicios, en la medida en que lo permita la disponibilidad presupuestaria, y los límites legales a la subida de la masa salarial, hasta alcanzar el nivel 22 de complemento de destino.
- 4 puestos de personal laboral fijo del grupo profesional 3: se asciende el nivel del 17 -con la excepción de uno de ellos, que asciende desde el nivel 16-, al 19; Asimismo, se asume el compromiso de efectuar una subida progresiva en los próximos ejercicios, en la medida en que lo permita la disponibilidad presupuestaria, y los límites legales a la subida de la masa salarial, hasta alcanzar el nivel 22 de complemento de destino.
- 8 puestos de personal laboral fijo del grupo profesional 5: se asciende en tres puestos del nivel 10, al 13. Asimismo, en cinco puestos, se asciende del nivel 12, al nivel 13.

De este modo, se otorga un plazo de quince días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual, cualquier interesado legitimado puede presentar las alegaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de alegaciones tras la aprobación provisional no se presentan alegaciones, el Acuerdo quedará elevado a definitiva sin necesidad de Acuerdo Plenario.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LA SECRETARIA GENERAL**

**EL ALCALDE**

**MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)**  
 SECRETARIA GENERAL  
 Fecha Firma: 29/12/2023  
 HASH: e423d008e9c10b1a88ead03dc5c7591c



**JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)**  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 29/12/2023  
 HASH: e423d008e9c10b1a88ead03dc5c7591c



Cod. Validación: 64GNXD2YR42G24FKZ6S2TW  
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Santiponce

DECRETO

Expediente nº: 3352/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Nombramientos

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras haberse adoptado en Sesión Extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023, Acuerdo de existencia de un puesto de personal eventual en este Ayuntamiento, para el desempeño de funciones de confianza y asesoramiento especial, con sujeción al régimen regulado en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación con fecha 15 de diciembre de 2023, con alusión a lo dispuesto en los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determinándose que el nombramiento y cese del personal eventual es libre, y que corresponde al Alcalde de la Corporación,

Considerando que, a este tipo de personal, le será de aplicación en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera,

En uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales que son de aplicación, **RESUELVO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2 de 2 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup> Lucía Sánchez Márquez, con DNI \*\*\*8094\*\*, como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de la Alcaldía, siendo la retribución bruta anual de 10.000,00 euros, distribuidos en 14 pagas, y con jornada parcial al 50%.

**SEGUNDO.** La persona nombrada, podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

DECRETO  
Número: 2024-0002 Fecha: 02/01/2024

Cod. Validación: 9A6CX.L6LDLN724ZQT2JLL7TMMF  
Verificación: https://santiponce.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 02/01/2024  
HASH: e42a30a8ec10b1a88ebd03d4c5c7991c



MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (2 de 2)  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha Firma: 02/01/2024  
HASH: 043a210395929c3e3a32d09259116e8ee





### Ayuntamiento de Santiponce

**TERCERO.** Notificar este nombramiento a la interesada para que en el término de 10 días tome posesión del cargo.

**CUARTO.** Hacer público este nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

**QUINTO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETO**  
Número: 2024-0002 Fecha: 02/01/2024

Cod. Validación: 9A6CX.L6LDL.N724ZQT2JLL7TTF  
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

*Extracto número 148515 de la resolución del 26 de diciembre de 2023 de la Vicepresidencia del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del XIV Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado 2024.*

BDNS (Identif.): 737225.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/737225>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán optar al premio convocado en las presentes bases, los autores de las obras presentadas. Cada autor podrá concurrir solo con una obra y deberán ser naturales de la comunidad iberoamericana entendida en su sentido más amplio, independientemente de su lugar de residencia.

Segundo. *Objeto.*

El presente premio tiene por objeto promocionar la creación poética en el ámbito iberoamericano, así como rendir homenaje a dos insignes hijos de la ciudad de Sevilla, los poetas Antonio y Manuel Machado.

Tercero. *Cuantía.*

El crédito reservado para la convocatoria de este Premio asciende a la cantidad de 4.000 €.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las obras y de las solicitudes de participación comenzará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 31 de enero de 2024.

Quinto. *Otros datos.*

Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos del Anexo I y II de la convocatoria.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2023.—El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y Subvenciones, Francisco Javier Muñoz León.



Ayuntamiento de  
Tocina

Asunto: Corrección de error en la publicación de la aprobación Definitiva  
Expediente de Modificación Ordenanzas Fiscales año 2024

Expediente 6315/2023

EDICTO

D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA  
(SEVILLA)

HAGO SABER:

PRIMERO: Que en el BOP n.º 295 de 23 de diciembre de 2023 se publicó el anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2024.

En la página 54 del referido boletín se publicaron las tarifas por el uso de pistas polideportivas descubiertas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de instalaciones deportivas con el siguiente texto:

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	5,00 €/hora	4,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	4500 €/hora	4,00 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	12,50 €/hora y media	10,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	12,50 €/hora y media	1,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	5,00 €/hora	4,00 €/hora
PISTA VOLEY PLAYA Nº2	5,00 €/hora	4,00 €/hora

SEGUNDO: Se ha detectado error mecanográfico en la transcripción, siendo el texto correcto:

C) USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

	CON ILUMINACIÓN	SIN ILUMINACIÓN
PISTA TENIS Nº1	5,00 €/hora	4,00 €/hora
PISTA TENIS Nº2	5,00 €/hora	4,00 €/hora
PISTA PÁDEL Nº 1	12,50 €/hora y media	10,00 €/hora y media
PISTA PÁDEL Nº 2	12,50 €/hora y media	10,00 €/hora y media
PISTA VOLEY PLAYA Nº1	5,00 €/hora	4,00 €/hora

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina. 41340 (Sevilla). Tfno. 954740324. Fax: 954740608



Cod. Validación: 7XE73FCCACJZPOEXG4GSJHNK9  
Verificación: <https://sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 02/01/2024  
HASH: bac0598ad1570569e9e462cec6b070b





Ayuntamiento de  
Tocina

PISTA VOLEY PLAYA Nº2	5,00 €/hora	4,00 €/hora
-----------------------	-------------	-------------

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Tocina, en la fecha de firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco José Calvo Pozo.

Cod. Validación: 7XE73FCCACJZPOEXG4GSJHNK9  
Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

Por Decretos de Alcaldía números 2023/07194 y 2023/07195, de fecha 15 de diciembre de 2023 y rectificadas por Decreto de Alcaldía numero 2023/07226 de fecha 15 de diciembre de 2023, se nombró como ADMINISTRATIVOS de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos desde el día 1 de enero de 2024 a Don Antonio Bernabé Cava con DNI XXX7179XX y Doña Rocío Domínguez Hierro con DNI XXX3847XX, tomando posesión de la plaza el día 2 de enero de 2024, si bien con efectos desde el día 1 de enero de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.-Fdo.- Beatriz Álvarez Velasco.

CSV: 07E80030FA540009E9G2Q7Y5U6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80030FA540009E9G2Q7Y5U6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LETRADA SERVICIOS JURÍDICOS - 02/01/2024                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/01/2024 09:00:21</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2023032923000081                  Fecha: 22/12/2023                  Hora: 00:00                  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





**ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PARA LA CONDUCCION DE VEHÍCULOS DE AUTOTAXI DEL AREA DE PRESTACION CONJUNTA DEL SERVICIO DEL TAXI DEL ALJARAFE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

Visto que el pasado 16 de julio de 2022 se publica en BOP n.º 163 el anuncio de del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2022 de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, por el que se aprueban las bases por las que se regula el procedimiento para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional de la actividad de conductor de vehículos autotaxi en el Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe y disponer su convocatoria.

Visto que en la Base tercera se establece que las convocatorias de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehiculos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe se realizará por Resolución del Presidente y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Visto que el artículo 22.5 de la Ordenanza Reguladora en vigor del Área de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi del Aljarafe establece que se realizarán una prueba cada trimestre del año natural.

Visto que en la base cuarta de dichas bases establece que las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar al desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la obtención del certificado de aptitud de conductor de vehículos de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi del Aljarafe correspondiente al primer trimestre del año 2024.

**Segundo.-** El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en estas pruebas será veinte días naturales a contar al desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Aquellas personas interesadas en participar deberán presentar además de la solicitud, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del permiso de conducción de la clase B y Certificado de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	67x2HBD/PBF7751g8dD7Ag==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	20/12/2023 13:46:59
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/67x2HBD/PBF7751g8dD7Ag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/67x2HBD/PBF7751g8dD7Ag==</a>		

